

Edicto No. SG-0226 - 2021 DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.55-20DV, interpuesto por el señor EFRAIN BARREIRO VILLA, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SIETE (7) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de Recibo de Pago No. 346409 (fj.3); copia cotejada de CONTRATO DE COMPRAVENTA No.314139 (fj.4); e impresión a color de publicidad de Auto Feria Internacional 2020 (fj.34).

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada del agente económico, consistentes en: copia simple de Resolución DNP No. 343-14DD de 8 de mayo de 2014 (fs.17-20) y copia simple de CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 314139 (fj.21).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; artículos 780, 781, 832, 843, 856, 857, 861, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/ev (kds)
Queja No. 55-20 DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/ev (kds)
Queja No. 55-20 DV

